



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

CIRCULAR No. 295

NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SUSTITUTOS

Estimados clientes y amigos,

En el suplemento del Registro Oficial N° 65, se publicó la resolución N° NAC-DGERCGC17-00000451 emitida por el Servicio de Rentas Internas, la cual establece la forma de cálculo de la deducción del 150% adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a personas con discapacidad, sustitutos, o a trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyo como sigue:

$$\left(\frac{\sum (\text{Valores pagados a trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad})}{\text{No. trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad que recibieron pagos}} \right) \times \left(\frac{\text{Número de trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad, que exceden el \% mínimo}}{\text{Número de trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad, que exceden el \% mínimo}} \right) \times 150\%$$

donde: Σ = sumatoria

Este beneficio aplicará únicamente para aquellos meses en los que el número de trabajadores con discapacidad o sustitutos exceda el mínimo legal obligatorio y se cumpla con las demás condiciones legales establecidas para el efecto.

Asimismo, para efectos de la aplicación de esta deducción adicional se deberán considerar únicamente a aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o mayor al treinta por ciento (30%).

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas

